



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticinco de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0264
RADICADO N° 2014-00184-00

En el presente trámite de incidente de desacato, promovido por la señora HILDA LUCÍA RAMÍREZ GALLO, como agente oficiosa del menor SIMÓN RAMÍREZ RESTREPO, contra la NUEVA EPS S. A., representada legalmente por el señor Fernando Adolfo Echavarría Díez, o por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificado que, en el fallo de tutela del 27 de junio de 2014, se concedió el tratamiento integral de los diagnósticos de VEJIGA NEUROPATICA NO INHIBIDA NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE, VEJIGA NEUROGÉNICA y ESPINA BIFIDA OCULTA, pero solicitado el medicamento SODIO CITRATO 630 MG/100ML OTRAS SOLUCIONES, ordenado con base en el diagnóstico de K590 CONSTIPACIÓN, diferente a los tutelados, deberá ser objeto de previa decisión judicial, para lo cual iniciará el trámite pertinente. En consecuencia, se abstiene la judicatura de iniciar el respectivo trámite de desacato en contra de la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de iniciar el trámite del presente incidente de desacato, promovido la señora HILDA LUCÍA RAMÍREZ GALLO, como agente oficiosa del menor SIMÓN RAMÍREZ RESTREPO, contra la NUEVA EPS S. A., representada legalmente por el señor Fernando Adolfo Echavarría Díez, o por quien haga sus veces, por lo expuesto en este proveído.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese estas diligencias.

TERCERO: Comuníquese a la accionante la presente decisión.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 077 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 26 de agosto de 2020 a las 8
a.m.

La Secretaria

